



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT



Gaceta Universitaria

Publicación oficial ● 20 de diciembre de 2016

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2017**



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.

El ejercicio y control del gasto de la Universidad Autónoma de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2017, se efectuará conforme a lo establecido en el presente Presupuesto de Egresos, y en la demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 2º.

Para efecto del presente presupuesto, se entenderá por:

Presupuesto: Al contenido en el Presupuesto de Egresos de la Universidad Autónoma de Nayarit para el ejercicio fiscal 2017.

Dependencias: A las unidades administrativas de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Unidades académicas: A las unidades académicas de nivel medio superior y unidades académicas de nivel superior.

Áreas académicas: Núcleo de las actividades académicas de la Universidad.

Secretaría: A la Secretaría de Finanzas y Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Gasto ordinario universitario: A la totalidad de las erogaciones de la Universidad Autónoma de Nayarit, aprobadas en el presupuesto, con cargo a los ingresos previstos en el Presupuesto de Ingresos de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Gasto total universitario: A la suma del gasto ordinario universitario más la totalidad de las erogaciones ejercidas con los ingresos propios que se generan en las dependencias, unidades académicas y áreas académicas.

Artículo 3º.

La Secretaría, estará facultada para interpretar las disposiciones del presente presupuesto para efectos administrativos y establecer para las dependencias, unidades académicas y áreas académicas, las medidas conducentes para su correcta aplicación.



Dichas medidas deberán procurar homogeneizar, racionalizar, mejorar la eficiencia y eficacia y el control presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones de este presupuesto.

Artículo 4º.

El gasto neto total previsto en el presente presupuesto, se cubrirá con el total de los ingresos previstos en el Presupuesto de Ingresos de la Universidad Autónoma de Nayarit.

CAPÍTULO II DE LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO

Artículo 5º.

La vigencia del presente presupuesto será por el término del ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017.

Artículo 6º.

En el caso de que por cualquier circunstancia, no se aprobara el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal subsecuente, y hasta en tanto no se apruebe dicho presupuesto, se considerarán como aprobados los montos autorizados en este presupuesto, para el inicio de operaciones de la Universidad Autónoma de Nayarit en el ejercicio fiscal 2018; debiéndose aplicar, en este supuesto, las normas establecidas en el presente presupuesto.

Artículo 7º.

En caso de aplicarse lo dispuesto en el artículo anterior, una vez autorizado y publicado el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018 se efectuarán los ajustes necesarios, de conformidad a la estructura programática del presupuesto vigente.

Artículo 8º.

Para el desarrollo de los programas y proyectos cuyo término excede de la vigencia del presente presupuesto, se deberán considerar las partidas correspondientes en los presupuestos de egresos subsecuentes, considerando para tales efectos, el avance presupuestal de los programas y proyectos de referencia.

TÍTULO SEGUNDO DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO DEL GASTO

CAPÍTULO I DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS UNIVERSITARIOS

Artículo 9º.

Los titulares de las dependencias, unidades académicas y direcciones generales administrativas del área académica correspondiente, vigilarán que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus



respectivos programas, conforme a lo dispuesto en el presente presupuesto, así como en las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el ejercicio fiscal 2017.

Artículo 10.

Queda prohibido a las dependencias, unidades académicas y áreas académicas, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga, que implique algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización expresa de la Secretaría.

Artículo 11.

El Rector, por conducto de la Secretaría, autorizará las adecuaciones presupuestarias que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas.

Las dependencias, unidades académicas y áreas académicas, deberán sujetarse a las disposiciones aplicables, respecto de la disponibilidad financiera con que cuenten durante el ejercicio presupuestario. Para tal efecto, están obligadas a proporcionar a la Secretaría, toda la información financiera que les sea requerida.

Artículo 12.

Con apego a lo establecido en la Ley de Contabilidad Gubernamental y a los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría operará el sistema contable en el que se lleva el registro y control del gasto ordinario universitario y el gasto total universitario apegándose a los lineamientos generales vigentes, implementados para control del gasto universitario y deben de ser observados de manera obligatoria por las dependencias, unidades académicas y áreas académicas.

Las dependencias, unidades académicas y áreas académicas, remitirán oportunamente y en forma veraz los requerimientos de información que la Secretaría les solicite.

Artículo 13.

Los titulares de las áreas administrativas de las dependencias, y sus equivalentes en las unidades académicas y de las direcciones generales administrativas del área académica correspondiente, deberán vigilar que las erogaciones con cargo a este presupuesto, se sujeten a los criterios de austeridad y racionalidad que determine la Secretaría.

Artículo 14.

El Rector, por conducto de la Secretaría, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias, unidades académicas y áreas académicas, cuando se presente una reducción de los ingresos, o cuando los programas o conceptos de gasto, dejen de cumplir sus propósitos.



CAPÍTULO II DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD PRESUPUESTAL

Artículo 15.

Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, deberán sujetarse a los criterios de racionalidad, austeridad y selectividad, que determine la Secretaría:

- I. Gastos menores, gastos de representación, comisión de personal a congresos, convenciones, ferias, festivales, exposiciones y análogos;
- II. Publicidad y, en general, las actividades relacionadas con la comunicación social a través de la radio, la televisión o cualesquier otro medio de difusión;
- III. Servicios telefónicos, de energía eléctrica, agua potable, combustibles, materiales de impresión, fotocopiado, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente, y
- IV. Alimentos y viáticos.

La Secretaría, emitirá las disposiciones a que se sujetarán las erogaciones que refiere este artículo.

Los administradores del gasto en las dependencias, unidades académicas y áreas académicas, deberán vigilar que las erogaciones de gasto corriente se apeguen a sus presupuestos aprobados. Para ello, deberán establecer programas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión universitaria.

CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 16.

La contratación de personas físicas o morales para asesorías, estudios e investigaciones, por concepto de gasto correspondiente a servicios generales, deberá estar prevista en los presupuestos de las dependencias, unidades académicas y direcciones generales administrativas del área académica correspondiente. Estas contrataciones se sujetarán a los criterios siguientes:

- I. Que sean autorizadas por el Rector;
- II. Que las personas físicas o morales, no desempeñen funciones iguales o equivalentes a las del personal contratado de base;
- III. Que los servicios profesionales sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados;



- IV. Que se especifiquen los servicios profesionales, y
- V. Que las contrataciones cumplan con las disposiciones aplicables.

La Secretaría, podrá emitir las disposiciones a que se sujetarán las contrataciones a las que se refiere este artículo.

Artículo 17.

Los ejecutores del gasto, al efectuar las erogaciones por concepto de servicios personales, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Apegarse estrictamente a los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, de la política de servicios personales que establezca la Secretaría;
- II. No contratar servicios personales bajo ninguna modalidad que implique un trabajo personal subordinado;
- III. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que rebasen el presupuesto autorizado y bajo ninguna circunstancia, podrán utilizarse personas con el carácter de meritorios o cualesquier otra denominación;
- IV. Dar prioridad a los traspasos de plazas entre sus unidades responsables y programas, que no impliquen la creación de nuevas plazas u horas;
- V. Abstenerse de celebrar todo tipo de contratos de prestación de servicios, incluso con carácter eventual o por honorarios, para la realización de actividades normales y regulares que realicen las dependencias, unidades académicas y áreas académicas. Cuando se justifiquen plenamente mediante dictamen de procedencia, que deberán contar con la autorización del Rector, disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría y comprobar que se efectuarán trabajos distintos a los que realiza el personal que forma la plantilla de la dependencia o entidad de que se trate;
- VI. Sujetarse a los lineamientos de la Secretaría para la autorización de los gastos de representación y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales;
- VII. Abstenerse de realizar pagos por concepto de compensaciones de cualquier naturaleza a título de representación en órganos de gobierno, juntas directivas, consejos, comités técnicos y otros;
- VIII. Eliminar el pago de servicios personales por medio de subsidios periódicos;
- IX. Evitar el incremento en compensaciones, tanto en número de personas, como en el monto por dependencia, así como en el monto individual asignado a cada servidor, y



- X. En general, sólo se podrá efectuar el pago de remuneraciones cuando se cumplan con las disposiciones en la materia y se encuentren previstas en los presupuestos respectivos.

Artículo 18.

El pago de las retribuciones y prestaciones de carácter laboral con cargo al rubro de servicios personales de este presupuesto, se podrán cubrir indistintamente mediante cheque o transferencia bancaria; en este último caso, la acreditación del pago se efectuará mediante la certificación que la institución bancaria emita respecto de los pagos realizados por ese medio.

CAPÍTULO IV DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 19.

Las erogaciones por concepto de contratación de personas físicas o morales para asesorías, estudios e investigaciones, deberán estar previstas en los presupuestos y sujetarse a los criterios siguientes:

- I. Que las personas físicas o morales no desempeñen funciones iguales o equivalentes a las del personal con plaza;
- II. Que los servicios profesionales sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados;
- III. Que en los programas se especifique el tipo de servicios profesionales que se requieren, y
- IV. Que su pago se establezca en función del grado de responsabilidad.

Artículo 20.

Las dependencias, unidades académicas y áreas académicas, para el ejercicio de los denominados ingresos propios, se sujetarán a la legislación aplicable, respetando los montos y procedimientos que este presupuesto establece.

Los titulares de las áreas encargadas de la administración de los recursos autorizados a las dependencias, o sus equivalentes en las unidades académicas y direcciones generales administrativas del área académica correspondiente, serán el conducto para solicitar a la Secretaría, el trámite para la aplicación de este rubro de gasto, cuidando en todo momento que éstos sean estrictamente indispensables para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 21.

Los procedimientos de adquisición de bienes o servicios, mediante adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres proveedores, se sujetarán a lo que establece la normatividad estatal y federal en materia de adquisiciones y de acuerdo a los criterios siguientes:

- I. Hasta \$15,000.00, mediante compra directa por la unidad académica o dependencia usuaria, siempre y cuando no se trate de adquisiciones fraccionadas para ajustarse a este monto;



- II. De \$15,000.01 hasta \$500,000.00 se efectuarán por conducto de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría, mediante el procedimiento de adjudicación directa;
- III. De \$500,000.01 hasta \$800,000.00 se realizarán mediante el procedimiento de invitación a por lo menos tres proveedores, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría, y
- IV. De \$800,000.01 en adelante, mediante licitación pública, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría.

Los montos de referencia se consideran antes del impuesto al valor agregado.

En estas últimas dos modalidades, será el Comité de Adquisiciones quien emita el fallo de adjudicación de acuerdo con las bases, reglas y requisitos que establece la ley de la materia.

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría, se abstendrá de convocar, formalizar o modificar contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza, cuando no cuenten con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para cumplir con dichos contratos.

CAPÍTULO V DE LAS ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

Artículo 22.

Las dependencias, unidades académicas y áreas académicas en el ejercicio de sus presupuestos para el año 2017, no deberán gestionar arrendamientos adicionales de inmuebles para oficinas administrativas, con excepción de los estrictamente indispensables para el cumplimiento de sus objetivos y que estén considerados en su presupuesto aprobado, y previo análisis y aprobación de la Secretaría.

En consecuencia, se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles; en caso de que se encuentren bienes inmuebles subutilizados u ociosos, deberán ponerse a disposición de la Secretaría para determinar su destino final.

Artículo 23.

En la adquisición de inmuebles, se deberá observar lo siguiente:

- I. La adquisición debe estar considerada en un programa o proyecto;
- II. Corresponderá a la Secretaría, tramitar las solicitudes de las dependencias, unidades académicas y áreas académicas interesadas en las adquisiciones, las que en su solicitud expondrán los motivos que las justifiquen y su referencia con el programa o proyecto correspondiente;



- III. La Secretaría, deberá acatar y vigilar el cumplimiento de todas las disposiciones legales aplicables en la administración de los inmuebles, e integrará los expedientes relativos a la adquisición, destino o afectación de los mismos. La Secretaría, determinará el calendario de pagos de acuerdo al presupuesto autorizado y a la disponibilidad presupuestal de la partida destinada a la adquisición de inmuebles;
- IV. El precio a pagar por la adquisición de un inmueble, no podrá ser superior al que se consigne en el avalúo respectivo, el cual deberá estar señalado en el contrato de compraventa;
- V. Efectuada la adquisición del inmueble, la Secretaría deberá registrarlo en el inventario de bienes inmuebles, y
- VI. La formalización de las operaciones de compraventa corresponde al Rector.

CAPÍTULO VI DE LA OBRA PÚBLICA UNIVERSITARIA

Artículo 24.

Para la contratación de obra pública universitaria, por adjudicación directa, invitación restringida o licitación pública, reguladas por el Reglamento de Obras y Servicios de la Universidad Autónoma de Nayarit, se estará a los montos máximos que al efecto se establecen a continuación, antes del impuesto al valor agregado:

- I. Adjudicación directa.- Hasta cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco salarios mínimos generales vigentes;
- II. Invitación restringida.- De cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco hasta treinta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco salarios mínimos generales vigentes, y
- III. Licitación pública.- Cualquiera que rebase los treinta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco salarios mínimos generales vigentes.

TÍTULO TERCERO DEL DÉFICIT PRESUPUESTAL CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 25.

Con base en el artículo 79 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit y de conformidad con lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de deuda pública, en cada caso, se autoriza y faculta al Rector de la Universidad, para negociar, celebrar, emitir y suscribir, en el ámbito de su competencia, los actos jurídicos, arrendamientos financieros, títulos de crédito y demás instrumentos legales necesarios para contratar los financiamientos que le permitan sufragar la totalidad del déficit presupuestal, necesidades de flujo de efectivo o mejoramiento de la infraestructura universitaria.



De igual manera, se autoriza y faculta al Rector de la Universidad, a afectar y comprometer, así como para establecer como fuente o garantía de pago o ambas de manera irrevocable, el derecho a un porcentaje del subsidio estatal y federal y los ingresos derivados de los mismos, al cumplimiento de las obligaciones financieras que se contraten.

En los mismos términos, se autoriza y faculta al Rector de la Universidad, a constituir los fideicomisos irrevocables necesarios de administración, inversión y pago y en general, utilizar cualquier instrumento legal para el cabal cumplimiento de las obligaciones de deuda que se contraten en los términos del presente artículo.

Artículo 26.

La obtención de recursos, subsidios extraordinarios, aportaciones, financiamientos o créditos, derivado de la facultad otorgada en este presupuesto, deberá informarse al Consejo General Universitario, por conducto de la comisión correspondiente.

TÍTULO CUARTO DE LA INFORMACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 27.

En la ejecución del gasto universitario, las dependencias, unidades académicas y áreas académicas, estarán obligadas a proporcionar a la Secretaría, la información que ésta requiera conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 28.

La Secretaría, rendirá al Rector, un informe de los resultados del análisis y evaluación; para tal fin dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran.

Artículo 29.

La Unidad de Desarrollo Institucional, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas de las dependencias, unidades académicas y áreas académicas, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas preventivas y correctivas necesarias; de lo cual remitirá un informe trimestral a la Secretaría, para su integración a los informes de la cuenta pública universitaria. Además, verificará el cumplimiento de las metas programadas y logradas del Plan de Desarrollo Institucional, ligadas al ejercicio del presente presupuesto.

Artículo 30.

El ejercicio del gasto correspondiente a los subsidios federal y estatal, se registrará contable y presupuestalmente por separado.

Artículo 31.

De conformidad con la legislación aplicable, el Rector, informará trimestralmente al Congreso del Estado por conducto del Órgano de Fiscalización Superior, el avance de la gestión financiera de los recursos derivados del subsidio estatal.



De igual manera, remitirá a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes trimestrales del ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales del Convenio de Apoyo Financiero; publicándolos conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TÍTULO QUINTO DE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Artículo 32.

La estructura del presupuesto se conforma por las partidas siguientes:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT				
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017				
POR PARTIDA PRESUPUESTAL				
GASTO ORDINARIO				
CIFRAS EN PESOS				
PARTIDA	CONCEPTO		Importe	Porcentaje
1000	Servicios Personales		\$ 1,955,615,516	63.70%
2000	Materiales y Suministros		14,458,955	0.47%
3000	Servicios Generales		83,632,134	2.72%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas		18,447,484	0.60%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		1,878,892	0.06%
6000	Inversión Pública		2,026,638	0.07%
9000	Deuda Pública (ADEFAS) Pagaderas a corto plazo (2017)	993,986,088	993,986,088	32.38%
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017		\$ 3,070,045,707	100.00%
9000	Deuda Pública (ADEFAS) Pagaderas a largo plazo.		348,412,406	
	DEFICIT A LARGO PLAZO		\$ 3,418,458,113	



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT			
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017			
INTEGRACIÓN ANALÍTICA DEL RUBRO ADEFAS			
CONCEPTOS	SALDO AL 08-JUNIO-2016	MOVIMIENTOS DEL 09-JUN-2016 AL 31-DIC- 2016	TOTAL
ADEFAS A CORTO PLAZO (HASTA UN AÑO)			
ADEUDOS INTERNOS A FONDOS EXTRAORDINARIOS Y PROYECTOS	\$ 172,499,656		\$ 172,499,656
FONDO DE APORTACION MULTIPLE (FAM RAMO 33)	91,109,000		91,109,000
PATRONATO	66,760,910		66,760,910
PRODEP	8,281,746		8,281,746
CONACYT	6,348,000		6,348,000
PASIVOS CONTABLES	678,980,737	142,505,695	821,486,432
Proveedores	12,711,566	8,220,587	20,932,153
Impuestos por pagar	274,939,159	166,908,924	441,848,083
Documentos por pagar a corto plazo	166,444,445	- 161,835,315	4,609,130
Pago credito INTERACCIONES Enero-Diciembre 2017	132,000,000	-	132,000,000
Credito Infonavit corto plazo		23,707,292	23,707,292
ACREEDORES DIVERSOS	92,885,567	105,504,207	198,389,774
Aportaciones UAN al Fondo de Pensiones	78,914,898	41,795,993	120,710,891
Retenciones a trabajadores para el fondo de pensiones	9,644,884	53,179,449	62,824,333
Retenciones infonavit	4,325,785	10,528,765	14,854,550
TOTAL ADEFAS A CORTO PLAZO (2017)	851,480,393	142,505,695	993,986,088
ADEFAS A LARGO PLAZO (MAS DE UN AÑO)			
PASIVOS CONTABLES			
Prestamos por pagar a largo plazo**	458,333,333	- 161,761,855	296,571,478
Credito Infonavit largo plazo		12,219,157	12,219,157
Otros Acreedores	48,040,513	- 8,418,742	39,621,771
Unidades académicas preparatorias	2,170,251	86,221	2,256,472
Unidades académicas nivel superior	6,348,904	- 764,023	5,584,881
Dependencias Administrativas	39,521,358	- 7,740,940	31,780,418
TOTAL ADEFAS A LARGO PLAZO (2017)	506,373,846	- 157,961,440	348,412,406
GRAN TOTAL DE PASIVOS (ADEFAS)	\$ 1,357,854,239		\$ 1,342,398,494

*** BANCO INTERACCIONES



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT										
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017										
DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR CENTRO DE COSTOS										
PRESUPUESTO 2017										
CIFRAS EN PESOS										
CIFRAS EN PESOS	AREA DE BACHILLERATO	AREA DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS	AREA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES	AREA DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍAS	AREA DE CIENCIAS BIOLÓGICO, AGROPECUARIAS Y RESOLVEDAS	AREA DE LA SALUD	AREA DE ARTES	ADMINISTRACION	TOTAL	
SERVICIOS PERSONALES	\$ 234,135,076	\$ 171,475,071	\$ 123,486,619	\$ 40,220,909	\$ 122,865,898	\$ 162,103,164	\$ 7,591,578	\$ 1,093,717,201	\$ 1,955,615,516	
MATERIALES Y SUMINISTROS	410,421	684,923	338,269	79,496.74	2,021,724	3,324,720	18,359	7,581,043	14,458,955	
SERVICIOS GENERALES	3,231,864	3,855,487	1,477,305	326,930.88	1,445,027	4,798,630	95,173	68,401,716	83,632,134	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y OTRAS AYUDAS	3,773,435	3,087,369	2,784,215	304,695.91	556,397	4,050,259	58,723	3,832,360	18,447,484	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	19,826	249,173	82,560	10,390.41	15,641	694,581	0	886,722	1,878,892	
INVERSION PUBLICA	0	0	0	0	0	0	0	2,026,638	2,026,638	
DEUDA PUBLICA (ADEFAS)								993,986,088	993,986,088	
TOTAL POR CENTRO DE COSTOS	\$ 241,570,622	\$ 179,352,054	\$ 128,168,968	\$ 40,942,423	\$ 126,924,686	\$ 174,971,354	\$ 7,763,833	\$ 2,170,351,768	\$ 3,870,045,707	



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT		
DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR CENTRO DE COSTOS		
UNIDADES ACADÉMICAS Y ÁREAS DEL CONOCIMIENTO		
EJERCICIO 2017		
NOMBRE	TECHO FINANCIERO ASIGNADO	
	PARCIAL	TOTAL
AREAS DEL CONOCIMIENTO		
AREA DE BACHILLERATO		241,570,622
UNIDAD ACADEMICA PREPARATORIA # 1 TEPIC	51,530,510	
UNIDAD ACADEMICA PREPARATORIA # 2 SANTIAGO	15,084,111	
UNIDAD ACADEMICA PREPARATORIA # 3 ACAPONETA	15,230,934	
UNIDAD ACADEMICA PREPARATORIA # 4 TECUALA	14,070,062	
UNIDAD ACADEMICA PREPARATORIA # 5 TUXPAN	21,020,018	
UNIDAD ACADEMICA PREPARATORIA # 6 IXTLAN DEL RIO	12,745,410	
UNIDAD ACADEMICA PREPARATORIA # 7 COMPOSTELA	13,484,598	
UNIDAD ACADEMICA PREPARATORIA # 8 AHUACATLAN	8,769,603	
UNIDAD ACADEMICA PREPARATORIA # 9 VILLA HIDALGO	13,455,751	
UNIDAD ACADEMICA PREPARATORIA # 10 B. BANDERAS	12,934,704	
UNIDAD ACADEMICA PREPARATORIA # 11 RUIZ	12,855,498	
UNIDAD ACADEMICA PREPARATORIA # 12 SAN BLAS	8,130,059	
UNIDAD ACADEMICA PREPARATORIA # 13 TEPIC	29,138,680	
UNIDAD ACADEMICA PREPARATORIA # 14 TEPIC	8,656,700	
UNIDAD ACADEMICA PREPARATORIA # 15 PUENTE DE CAMOTLAN	4,463,983	
AREA DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS		179,352,054
COORD. DEL AREA DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMIVAS.	8,875	
UNIDAD ACADEMICA DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION	72,290,874	
UNIDAD ACADEMICA DE ECONOMIA E INFORMATICA	40,724,819	
EXTENSION ACADEMICA DEL SUR AHUACATLAN	11,186,076	
EXTENSION ACADEMICA DEL SUR IXTLAN	4,183,421	
EXTENSION ACADEMICA DEL NORTE	10,456,411	
EXTENSION ACADEMICA DE BAHIA DE BANDERAS (SUR COSTA)	80,978	
UNIDAD ACADEMICA DE TURISMO	40,420,601	
AREA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES		128,168,968
COORD. DEL AREA CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES	79,756,405	
PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO	48,412,563	
AREA DE CIENCIAS BASICAS E INGENIERIAS		40,942,423
COORD. DEL AREA DE CIENCIAS BASICAS E INGENIERIAS	40,942,423	
AREA DE CIENCIAS BIOLOGICO AGROPECUARIAS Y PESQUERAS		126,924,686
COORD. DEL AREA DE CIENCIAS BIOLOGICAS AGROP. Y PESQUERAS	1,534,834	
UNIDAD ACADEMICA DE INGENIERIA PESQUERA	28,257,416	
UNIDAD ACADEMICA DE AGRICULTURA	57,391,544	
UNIDAD ACADEMICA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	39,740,892	
AREA DE CIENCIAS DE LA SALUD		174,971,354
COORD. DEL AREA DE CIENCIAS DE LA SALUD	11,990,824	
UNIDAD ACADEMICA DE MEDICINA HUMANA	62,780,778	
UNIDAD ACADEMICA DE ODONTOLOGIA	32,899,288	
UNIDAD ACADEMICA DE ENFERMERIA	33,020,401	
UNIDAD ACADEMICA DE CIENCIAS QUIMICO BIOLOGICAS Y FARMACEUTICAS	34,280,063	
AREA DE ARTES		7,763,833
PROGRAMA ACADEMICO DE MUSICA	7,763,833	
TOTAL PRESUPUESTO 2017		\$ 899,693,939



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT		
DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR CENTRO DE COSTOS		
ÁREAS ADMINISTRATIVAS		
EJERCICIO 2017		
NOMBRE	TECHO FINANCIERO ASIGNADO	
AREAS ADMINISTRATIVAS	PARCIAL	TOTAL
RECTORIA		67,191,168
RECTORIA		
UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
DIRECCION DE INNOVACION UNIVERSITARIA		
UNIDAD DE ENLACE Y TRANSPARENCIA		
VOLUNTARIADO UAN		
UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION		
SECRETARIA DE RECTORIA		
DIRECCION DE DIFUSION (Radio y Televisión)		
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES		
SECRETARIA GENERAL		8,644,643
SECRETARIA GENERAL		
DIR. DE DISEÑO Y ADECUACION DE ESPACIOS ARQUITECTONICOS		
PROTECCION CIVIL UNIVERSITARIA		
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION		1,721,552,257
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION		
DIRECCION DE FINANZAS		
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS		
DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES Y APOYO		
DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS		
COORDINACION DE SISTEMAS DE INFORMACION INSTITUCIONAL		
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL		
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS LABORALES		
ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (ADEFAS)	993,986,088	
FONDO DE PENSIONES (COSTO NOMINA)	391,217,370	
SECRETARIA DE DOCENCIA		71,965,800
SECRETARIA DE DOCENCIA		
CENTRO ESPECIALIZADO DE EDUCACION VIRTUAL		
BECARIOS		
DIRECCION DE SEGUIMIENTO DE EGRESADOS		
DIRECCION DE TRONCO BASICO UNIVERSITARIO		
CENTRO MULTIDICIPLINARIO BUCERIAS		
SECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR		8,684,683
SECRETARIA DE SERVICIOS ACADEMICOS		69,177,143
DIRECCION DE SERVICIOS ESCOLARES		
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA		
DIRECCION DE DESARROLLO BIBLIOTECARIO		
TALLER DE ARTES GRAFICAS		
CENTRO DE DIGITALIZACION		
SECRETARIA DE INVESTIGACION Y POSGRADO		55,987,225
SECRETARIA DE INVESTIGACION Y POSGRADO		
DIRECCION DE POSGRADO		
DIRECCION DE FORTALECIMIENTO DE INVESTIGACION		
SECRETARIA DE VINCULACION Y EXTENSION		76,817,531
SECRETARIA DE VINCULACION Y EXTENSION		
DIRECCION DE VINCULACION SOCIAL		
DIRECCION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS		
DIRECCION DE SERVICIOS SOCIAL		
DIRECCION DE ARTE Y CULTURA		
DIRECCION DE VINCULACION PRODUCTIVA		
TOTAL PRESUPUESTO 2017		\$ 2,080,020,450



Nombre de la organización	Techo Financiero Asignado
PRESTACIONES CONTRACTUALES Y APOYO A ACTIVIDADES ESTUDIANTILES	\$ 90,331,318

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS 2017

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$1,692,868,707.
TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	3,070,045,070.
DEFICIT 2017	\$1,377,176,363.

TRANSITORIOS:

Artículo primero.- La vigencia del presente Presupuesto de Egresos, será por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2017, con la salvedad de que, en su caso, se aplique lo dispuesto en el artículo 6º del presente presupuesto, mismo que tendrá vigencia hasta en tanto se apruebe el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018.

Artículo segundo.- Publíquese en la Gaceta Universitaria, para su difusión.

Dado en el Campus Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 19 días del mes de diciembre del año 2016.

En cumplimiento al acuerdo del Consejo General Universitario, dado en sesión plenaria de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, y para su debida observancia, promulgo el presente Presupuesto de Egresos de la Universidad Autónoma de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2017, en la residencia oficial de la Universidad Autónoma de Nayarit, Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, en Tepic, capital del estado de Nayarit, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

M.C. Jorge Ignacio Peña González
Rector y Presidente del Consejo General
Universitario
Rúbrica

M.A.E. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General y Secretario del Consejo
General Universitario
Rúbrica

